



# Reglamento del Programa de becas del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM

22 DE NOVIEMBRE DE 2023



## Contenido

Capítulo I. Disposiciones generales .....	2
Capítulo II. Del Programa de becas del IIJ-UNAM .....	3
Sección I. Comité de Becas, integración y funciones .....	4
Sección II. Responsabilidades de las personas que integran el Comité .....	5
Capítulo III. Requerimientos de ingreso y permanencia en el programa .....	7
Capítulo IV. Del procedimiento para la obtención de la beca.....	9
Capítulo V. De los derechos y obligaciones de las personas becarias.....	10
Capítulo VI. De la suspensión, cancelación y terminación de la beca .....	12
Capítulo VII. De la entrega de la beca .....	13
Capítulo VIII. Disposiciones Finales .....	14
Artículos transitorios.....	14



## Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el Programa de becas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Académica: La persona titular de la Secretaría Académica;
- II. Administrativa: La persona titular de la Secretaría Administrativa;
- III. Áreas: Órganos auxiliares de la persona titular de la Dirección del IJ;
- IV. Beca: Estímulo económico otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México a través del Instituto a las personas que cumplan con los requisitos determinados en esta normativa y convocatorias aprobadas por el Comité;
- V. Comité: Comité de Becas del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- VI. Consejo Interno: Órgano colegiado de consulta, que conoce, propone, planea, evalúa y opina sobre cuestiones académicas que tendrán como objetivo fortalecer las tareas sustantivas de la dependencia y propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos;
- VII. Exención de pago: Solicitud que podrán realizar las personas becarias, a efectos de poder participar en actividades académicas de educación continua ofrecidas por el Instituto sin costo alguno.
- VIII. IJ: Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- IX. Informe: Informe de actividades que mensualmente deberán entregar las personas becarias ante la Secretaría con visto bueno de la persona responsable académica; y
- X. Línea: Líneas institucionales de investigación;
- XI. Lista: Lista de asistencia que verifique un total de 80 horas mensuales de la persona becaria, con visto bueno de la persona responsable académica, misma que deberá ser entregada a la persona Enlace.
- XII. Persona alumna: La persona que se encuentre inscrita en algún programa de estudios de la UNAM a nivel licenciatura, sin haber egresado;
- XIII. Persona alumna egresada: La persona que haya cubierto el 100 (cien) por ciento de los créditos del programa de estudios a nivel licenciatura.



- XIV. Persona Enlace: La persona responsable de las actividades de gestión académica de ingreso y seguimiento de las personas becarias;
- XV. Persona responsable académica: La persona académica o titular de área quien tendrá bajo su dirección y tutoría a la persona becaria;
- XVI. Persona solicitante: Persona alumna que presenta solicitud para ingreso al programa;
- XVII. Persona becaria: Persona alumna de cualquier entidad de la UNAM de nivel licenciatura, y que sea aceptada en el programa de becas para recibir un estímulo económico del IIJ para llevar a cabo actividades que contribuyan a su formación académica acordes a su perfil en las áreas, revistas o líneas del IIJ;
- XVIII. Programa: Programa de becas del IIJ;
- XIX. Reglamento: Reglamento del Programa de Becas del IIJ-UNAM;
- XX. Secretaría: Secretaría Académica;
- XXI. UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

## Capítulo II. Del Programa de becas del IIJ-UNAM

Artículo 3. El programa tiene como objetivo fortalecer la formación académica de las personas alumnas de nivel licenciatura, mediante la realización de actividades en áreas, revistas o líneas del IIJ durante el periodo que especifique la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. El programa se integrará por personas alumnas de la UNAM, de licenciatura en derecho, o de carreras que sean a fines a los objetivos del Instituto, de acuerdo con las áreas, revistas, o líneas de investigación en las que se requiera. La selección y participación de las carreras será detallada en la convocatoria correspondiente.

Artículo 5. El número de personas becarias que integrarán el programa se determinará por la disponibilidad presupuestal, así como por las necesidades y objetivos del Instituto, de acuerdo con las áreas, revistas, o líneas de investigación en las que se requiera.

Artículo 6. El monto mensual de la beca que recibirán las personas becarias asignadas a alguna de las áreas o líneas del IIJ será de \$3,000.00 (tres mil pesos M/N); y, en el caso de las personas becarias asignadas a revistas del IIJ y la Secretaría Académica, el monto mensual será de \$5,000.00 (cinco mil pesos M/N). Las cantidades referidas podrán ser distintas de conformidad con la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo especificado en la convocatoria aprobada por el Comité de becas.



Artículo 7. El ingreso al programa se obtendrá al cumplir los requisitos y procedimientos indicados en las convocatorias aprobadas por el Comité y emitidas a través del Sistema INTEGRA, las cuales serán difundidas en la página del Instituto.

Artículo 8. La documentación que se genere en el programa se podrá recibir y tratar digitalmente.

### Sección I. Comité de Becas, integración y funciones

Artículo 9. El programa de becas será evaluado por el Comité, órgano que será responsable de analizar y aprobar las propuestas de personas becarias, así como del estímulo económico correspondiente, en observancia del presente Reglamento, y que estará integrado por:

- I. La Académica, quien fungirá como presidenta;
- II. Persona Enlace, quien fungirá como secretaria;
- III. La Administrativa quien fungirá como vocal;
- IV. Dos personas investigadoras;
- V. Una persona titular de alguna de las áreas; y
- VI. Responsables académicas invitadas, que por la naturaleza de las necesidades de ingreso o permanencia de personas becarias se requiera escuchar su opinión a consideración del Comité, pero no tendrán voto.

Artículo 10. Con excepción de la Académica, la Administrativa y la persona Enlace, las demás personas integrantes del Comité, serán designadas por el Consejo Interno.

Artículo 11. Los integrantes que designe el Consejo Interno permanecerán en el Comité por un periodo de tres años, el cual podrá ser modificado conforme a las necesidades del programa o por cambios en las responsabilidades o funciones de las personas que lo integran.

Artículo 12. Serán funciones del Comité:

- I. Establecer de forma anual la disponibilidad de lugares en el programa de personas becarias del IIJ en las áreas, revistas y las líneas, a partir de la presentación del proyecto del presupuesto;
- II. Aprobar las convocatorias del programa;
- III. Integrar el cuestionario que sirva para la entrevista y valoración de la persona solicitante;
- IV. Evaluar las solicitudes que se presenten para el ingreso al programa;



- V. Aprobar los informes de las personas becarias;
- VI. Conocer y resolver los casos de suspensión y cancelación de las becas;
- VII. Proponer reformas al presente Reglamento y presentarlas al Consejo Interno para su aprobación;
- VIII. Evaluar la pertinencia del programa;
- IX. Resolver las cuestiones no previstas en este Reglamento de conformidad con la normativa institucional y de la UNAM;
- X. Conocer y resolver acerca cualquier controversia suscitada entre las personas becarias y responsables académicas.

Artículo 13. El Comité celebrará una sesión ordinaria al mes, en la que evaluará los informes de las personas becarias, aprobará el contenido de las convocatorias del programa, u otros asuntos necesarios para el apropiado desarrollo de éste. El comité también podrá reunirse de manera extraordinaria conforme a las necesidades del programa. El quórum mínimo para sesionar tanto de manera ordinaria como extraordinaria será el de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia contará con voto de calidad.

Las decisiones del Comité se aprobarán por mayoría absoluta.

## Sección II. Responsabilidades de las personas que integran el Comité

Artículo 14. La Académica tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a sesiones al Comité en calidad de presidenta;
- II. Proponer el contenido de las convocatorias para el ingreso o permanencia al programa de personas becarias;
- III. Ofrecer al menos un seminario y/o curso semestral diseñado para mejorar la formación académica de las personas becarias;
- IV. Llevar a cabo reuniones de bienvenida e informativas con las personas becarias; y
- V. Asignar un tutor a petición de las personas becarias que se encuentren realizando una tesis o tesina.

Artículo 15. La persona Enlace tendrá las siguientes obligaciones:



- I. Recibir las solicitudes de postulación para el ingreso al programa de personas becarias a través del Sistema INTEGRA;
- II. Revisar que la documentación sea entregada conforme a los términos de la convocatoria vigente;
- III. Registrar en el Sistema INTEGRA la validación de los pagos de beca aprobados por el Comité a las personas becarias conforme a los informes que presenten mensualmente;
- IV. Actualizar y depurar periódicamente el padrón de personas becarias, llevar un registro actualizado de las personas becarias, así como coadyuvar con el Comité para cumplir sus funciones;
- V. Notificar a la persona becaria de cualquier cambio en su situación académica y relación con el Instituto;
- VI. Hacer del conocimiento a las responsables académicas y estudiantes sobre el ingreso y permanencia en el programa;
- VII. Fungir como secretaria en el Comité;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.

Artículo 16. La Administrativa tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presentar el proyecto de presupuesto;
- II. Comunicar por escrito a la Académica y a la persona Enlace, cualquier aspecto que incida en la gestión del monto de la beca de las personas becarias, así como de cualquier otro cambio administrativo;
- III. Proporcionar la información y documentación administrativa necesaria para la operación del Programa; y
- IV. Gestionar los pagos de las personas becarias ante la Dirección General de Control Presupuestal y la Dirección General de Finanzas de la UNAM.

Artículo 17. Las personas investigadoras y la persona titular de alguna de las áreas que integren el Comité tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participar con propuestas que beneficien el desarrollo del programa; y
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.



## Capítulo III. Requerimientos de ingreso y permanencia en el programa

Artículo 18. Para ingresar al programa, la persona alumna y persona alumna egresada deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumna/o de un programa de licenciatura de la UNAM;
- II. Haber cursado por lo menos el primer semestre de la carrera;
- III. En el caso de la persona alumna egresada, no haber transcurrido más de cuatro semestres desde su última inscripción;
- IV. Tener un promedio global mínimo de 8.5;
- V. No tener una relación laboral con la UNAM. En caso de que se tenga una relación laboral con otras entidades o empresas, esta no deberá ser mayor a una jornada de 8 (ocho) horas semanales, lo cual se deberá acreditar mediante documento expedido por la institución o empresa donde se labore.;
- VI. Tener disponibilidad diaria de 4 (cuatro) horas para realizar actividades presenciales;
- VII. En caso de contar con una beca deberá notificarlo al solicitar su ingreso para revisar la compatibilidad;
- VIII. Postularse como aspirante durante el periodo de registro especificado en la convocatoria y ÚNICAMENTE a través del Sistema INTEGRA, en la página electrónica [www.integra.unam.mx](http://www.integra.unam.mx);
- IX. Responder el cuestionario de criterios de priorización al momento del registro de la solicitud de la beca a través de los medios correspondientes establecidos en la convocatoria;
- X. En caso de ser seleccionada/o entregar a la persona Enlace la siguiente documentación:
  - a. Formato de Ingreso del Instituto;
  - b. Comunicado de no Violencia;
  - c. Datos de pago;
  - d. En caso de tener una relación laboral entregar documento expedido por la institución o empresa donde se constaten las horas de trabajo diarias que se realizan, mismas que no podrán exceder 8 (ocho) horas semanales; y





- e. Documentación que le sea requerida de acuerdo con las necesidades del Programa.

#### Artículo 19. Criterios de priorización

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todas las personas aspirantes, las personas beneficiarias serán seleccionadas considerando los siguientes criterios, y de acuerdo con la información proporcionada por la persona solicitante en el cuestionario:

- I. Haber sido persona becaria con evaluación favorable, sin superar tres años, consecutivos o no, de participación en los programas de becas del IIJ. Para que las personas becarias puedan ser valoradas prioritariamente para la convocatoria siguiente, deberán adjuntar documento con el visto bueno de la responsable académica con quien ya colaboraron;
- II. Entrevista favorable;
- III. Acreditar un promedio superior al establecido en la convocatoria;
- IV. Radicar en el área metropolitana de la Ciudad de México;
- V. Ser madre o padre solteros; y
- VI. Siguiendo los criterios de equidad de género.

#### Artículo 20. Criterios de incompatibilidad.

Serán criterios de incompatibilidad los siguientes:

- I. Tener relación laboral con la UNAM u otra entidad en un periodo mayor de 8 horas semanales;
- II. Estar en proceso de sanción o haber sido sancionada/o por el Tribunal Universitario;
- III. Mantener relación laboral con el Instituto;
- IV. Estar prestando servicio social o realizar prácticas profesionales en el IIJ; y
- V. Percibir otro estímulo proveniente de recursos federales que persigan el mismo fin; la convocatoria correspondiente detallará los programas que presenten incompatibilidad y restricciones.

#### Artículo 21. Permanencia en el programa.

La permanencia está condicionada al cumplimiento óptimo de las obligaciones de las personas becarias, entre las que se incluye lo siguiente:



- I. La idónea realización de sus actividades con el visto bueno de la persona responsable académica; y
- II. El cumplimiento de las 20 (veinte) horas presenciales a la semana, con visto bueno de la persona responsable académica;
- III. No tener observaciones del Comité de becas; y
- IV. En los casos de las personas becarias que egresen durante la vigencia de la convocatoria, podrán seguir dentro del programa hasta el término de esta.

Artículo 22. En todos los casos, las personas becarias serán parte del programa de acuerdo con el periodo establecido en la convocatoria de ingreso. Las personas becarias una vez concluida su participación en el programa, podrán postularse en las convocatorias emitidas posteriormente, siempre que cumplan los requisitos, cuenten con valoración favorable del Comité y sin superar tres años, consecutivos o no, de participación en los programas de becas del IIJ.

## Capítulo IV. Del procedimiento para la obtención de la beca

Artículo 23. Una vez emitida(s) la(s) convocatoria(s) para el ingreso al programa, las personas alumnas interesadas podrán realizar el registro de la solicitud en el Sistema INTEGRA.

Artículo 24. Una vez que se hayan verificado el cumplimiento de requisitos en todas las solicitudes conforme al presente Reglamento y la convocatoria, la persona presidenta del Comité podrá convocar a sesión ordinaria conforme a los términos establecidos en la convocatoria para la evaluación respectiva.

Artículo 25. El Comité revisará las solicitudes de ingreso al programa y resolverá al respecto. Las resoluciones que emita el Comité se harán del conocimiento de la persona responsable académica y de las personas solicitantes por medio del Sistema INTEGRA y/o correo electrónico. Las personas beneficiarias deberán entregar la documentación que señala el artículo 18, fracción X del presente Reglamento a la persona Enlace.

Las decisiones del Comité serán inapelables.



## Capítulo V. De los derechos y obligaciones de las personas becarias

Artículo 26. Son derechos de las personas becarias del Instituto:

- I. Recibir mensualmente el pago de la beca asignada mientras se encuentre vigente;
- II. Ser notificada de cualquier cambio en su situación académica y vinculación con el Instituto;
- III. Contar con una cuenta personal para acceder a los equipos de cómputo designados para uso de las personas becarias;
- IV. Acceder libremente a las instalaciones del Instituto, salvo a aquellas de ingreso restringido o cuyo uso requiera autorización;
- V. Consultar los acervos bibliográficos, hemerográficos, legislativos y de jurisprudencia disponibles en el Instituto, previo registro en la Biblioteca "Jorge Carpizo"; así como obtener préstamo a domicilio del material en los términos de la normativa interna correspondiente;
- VI. Solicitar "exención de pago" para participar en actividades de educación continua organizadas por el Instituto. Esta solicitud se realizará con previa autorización de la persona responsable académica y la Académica, y su autorización estará sujeta a las posibilidades del IIJ. Solo se podrá solicitar una actividad a la vez, lo que implica que en ningún caso se podrán participar en actividades académicas simultáneamente;
- VII. Participar en las áreas, revistas y líneas de investigación institucionales o cualquier otro grupo de trabajo en el que participe la persona responsable académica;
- VIII. Recibir el crédito correspondiente en las investigaciones o proyectos en los que participen;
- IX. Acceder a los descuentos determinados para la comunidad universitaria en la compra de publicaciones del Instituto;
- X. Recibir semestralmente, y de manera gratuita, cinco publicaciones de edición exclusiva del Instituto, previa autorización de la Académica, la temporalidad de la persona becaria se contará a partir de su ingreso al programa;
- XI. Sugerir, por medio de la Secretaría, la compra de cualquier publicación, nacional o extranjera, necesaria para su formación académica a efecto de que sea incorporada a los acervos de la Biblioteca "Jorge Carpizo"; así como cualquier otro tipo de material que sea



necesario para desempeñar sus labores en el Instituto. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito y estarán firmadas por la persona becaria;

- XII. Proponer a la Académica, la organización de grupos de discusión, seminarios y cursos que contribuyan a su formación académica, previa autorización de la persona responsable académica con quien participa;
- XIII. Acordar con la persona responsable académica el horario y días de participación en que colaborará en el programa, siempre que las necesidades y objetivos del área, revista y línea de investigación asignada lo permita;
- XIV. Desarrollar las actividades que le sean asignadas en las condiciones que lo permita la infraestructura del Instituto;
- XV. Solicitar constancia como persona becaria al término de su permanencia en el programa;
- XVI. Las demás que les otorgue este Reglamento y las disposiciones universitarias.

Artículo 27. Son obligaciones de las personas becarias:

- I. Entregar la documentación solicitada y en los tiempos establecidos a la persona Enlace;
- II. Firmar la carta compromiso elaborada por la Comisión Interna de Igualdad de Género del Instituto cuyo propósito es asumir el compromiso de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia en el Instituto;
- III. Realizar las actividades académicas o las relacionadas con las áreas, revistas o líneas de investigación en que sean asignadas;
- IV. Contribuir con 20 (veinte) horas semanales de dedicación exclusiva a las actividades encomendadas por la persona responsable académica, las cuales deberán ser presenciales, considerando las necesidades y objetivos del área, revista y línea de investigación asignada;
- V. Conservar el promedio mínimo de 8.5 de calificación global del programa de licenciatura que se curse;
- VI. Entregar a la persona Enlace en tiempo y forma los informes mensuales por escrito con el visto bueno de la persona responsable académica;
- VII. Entregar en tiempo y forma la lista de asistencia donde consten las 20 (veinte) horas semanales de realización de actividades, misma que deberá contar con el visto bueno de la persona responsable académica. Las listas se entregarán junto a los informes a la persona Enlace;



- VIII. Informar por escrito a la persona Enlace con copia a la persona responsable académica con quien se encuentra participando, sobre solicitudes de faltas o inasistencias, cambio de proyecto, modificación de su estatus o actualización de datos;
- IX. Devolver de manera puntual y en condiciones óptimas el material de consulta y equipo de cómputo que le sea prestado;
- X. Participar en la organización de las actividades académicas realizadas por el Instituto cuando lo solicite la Secretaría;
- XI. Acatar las disposiciones internas del Instituto y del uso de las instalaciones de la UNAM;
- XII. Presentar renuncia por escrito a la persona Enlace, con visto bueno de la persona responsable académica de la línea de investigación, proyecto o área a la que está adscrita, cuando así lo considere pertinente, con al menos un mes de anticipación, junto con los formatos de no adeudo de las áreas de biblioteca y cómputo;
- XIII. Respetar la normativa universitaria en su actuar como parte de la comunidad universitaria;
- XIV. Las demás que, conforme a la normativa del Instituto y de la UNAM sea aplicable.

## Capítulo VI. De la suspensión, cancelación y terminación de la beca

Artículo 28. Causas de suspensión de la beca;

La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos de las personas becarias, y será suspendida cuando la persona becaria se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

- I. Retraso en la entrega de los informes mensuales, sin previa notificación;
- II. Acumulación del 60% (sesenta por ciento) o más de faltas injustificadas y sin notificación a la persona responsable académica y a la persona Enlace;
- III. Incumplimiento en sus actividades mensuales;

La beca podrá reactivarse, previo acuerdo del Comité, cuando la persona becaria regularice su situación.

Artículo 29. La beca será cancelada en los siguientes supuestos:

- I. Si la persona becaria incurre en faltas que se encuentren previstas en el Código de Ética del Instituto, y haya una determinación por parte del Comité de Ética del Instituto;
- II. Por no entregar los informes en tiempo y forma;



- III. A petición de la persona responsable académica porque la persona becaria haya incumplido con las actividades encomendadas; y
- IV. Por realizar actos de violencia, siempre y cuando haya una determinación sancionatoria al respecto por la instancia competente conforme a la normativa universitaria.

Cualquier proceso de cancelación deberá ser aprobado por el Comité.

Artículo 30. La beca terminará en los siguientes supuestos:

- I. Concluya el plazo estipulado en el programa;
- II. Renuncia voluntaria; y
- III. Por cancelación.

## Capítulo VII. De la entrega de la beca

Artículo 31. El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria, para lo cual las personas becarias deben de contar con una cuenta bancaria vigente y activa, por lo que deberán proporcionar esa información a través del sistema INTEGRA mediante documento bancario que contenga los siguientes datos:

- I. Nombre del titular de la cuenta;
- II. Número de cuenta CLABE;
- III. Nombre de la institución bancaria;

Artículo 32. La Administrativa será responsable de gestionar los pagos.

Artículo 33. Los pagos de las becas estarán condicionados a la aprobación del informe mensual correspondiente por parte del Comité. Una vez se haya realizado la sesión de aprobación de informes se iniciará el proceso de pago.

Artículo 34. Del reintegro de los montos pagados. Se deberá reintegrar al IIJ, por concepto de incumplimiento, los montos que fueron pagados en los siguientes casos:

- I. En caso de que una persona becaria sea expulsada del programa por alguna de las causas de cancelación indicadas en el artículo 29.
- II. En el caso de cancelación de la beca durante los primeros 3 meses de inicio de actividades.



## Capítulo VIII. Disposiciones Finales

Artículo 35. Los becarios asignados a los proyectos PAPIIT y PAPIME (autorizados por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico), los becarios asignados en algún programa del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), así como los becarios asignados a proyectos de investigación con financiamiento externo, tendrán los mismos derechos y obligaciones para el Programa, respetando las reglas de operación y/o términos de referencia en los cuales fue aprobado el monto del estímulo económico y duración del mismo, por lo que deberán formalizar su estancia en el IJJ a través de su registro respectivo en la Secretaría con la persona Enlace.

Artículo 36. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto e interpretado por el Comité de Becas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## Artículos transitorios

Artículo transitorio 1. A la entrada en vigor del presente Reglamento queda abrogado el Reglamento de Becarios y Becarias aprobado por el Consejo Interno el 17 de junio de 2009, las reformas aprobadas por el Consejo Interno el 14 de noviembre de 2013 y el 3 de septiembre de 2014, y el Reglamento del Programa de Personas Becarias del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM: “Beca para la formación académica” aprobado por el Consejo Interno el 16 de noviembre de 2022.

Artículo transitorio 2. El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Interno.

Artículo transitorio 3. A la entrada en vigor del presente Reglamento las personas becarias que ya pertenezcan al programa podrán permanecer en esta calidad hasta el término del ejercicio fiscal del año en curso.

Artículo transitorio 4. El Consejo Interno podrá determinar qué revistas, áreas o líneas tendrán la prioridad de contar con personas becarias, así como de las excepciones que se requieran realizar en la determinación del monto de beca que corresponda de \$3,000.00 (tres mil pesos) a \$5,000.00 (cinco mil pesos) acorde a las necesidades del Instituto.

Aprobado por el Consejo interno el 22 de noviembre de 2023.